



Julio (1) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARLOS EDUARDO AMAYA ORTIZ

Demandado: INVERSIONES MELO & MEDINA S.A.S

Radicación: 44001310300220190013000

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, en la cual indica capital 1. Por \$60.000.000 al cual le liquidó intereses corrientes por valor de \$4.680.000 e intereses moratorios por \$40.320.000; capital 2. \$150.000.000 le liquidó intereses corrientes por \$1.950.000 y los intereses moratorios por \$111.600.000 totalizando su liquidación en un gran total de \$368.550.000.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

Corrido el traslado de rigor de la liquidación del crédito, la parte ejecutada no formuló objeciones, pero al observar el despacho que una vez revisada la misma se presenta una diferencia, que obedece a que se aplicó una tasa fija superior a la máxima fijada por la Superintendencia Financiera, sin tener en cuenta las fluctuaciones establecidas por la misma, se procede oficiosamente por el despacho a su modificación.

Por otra parte, los intereses del plazo en el crédito por valor de \$60.000.000, fueron liquidados a una tasa inferior (no exactamente la anunciada) a los ordenados en el mandamiento de pago y que en ninguno de los periodos sobrepasa los certificados por la Superintendencia Financiera, por lo tanto al considerar que el demandante puede legítimamente liquidar el crédito a una tasa menor de la que le fue concedida, pues en ese entendido está renunciando a una parte del crédito del cual es titular, no se modificará la referida liquidación en dicho aspecto.

Así las cosas se una vez aplicados los cálculos matemáticos y ajustadas las tasas queda de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS				
2019-00130-00	\$ 60.000.000,00			
DESDE EL 26 DE OCTUBRE HASTA EL 25 DE FEBRERO				
2018	BASE	Tasa diaria	días	valor mora



OCTUBRE	\$ 60.000.000,00	0,080685%	6	\$ 290.465,75
NOVIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,080110%	30	\$ 1.441.972,60
DICIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,079726%	31	\$ 1.482.904,11
2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENE.	\$ 60.000.000,00	0,078740%	31	\$ 1.464.558,90
FEBRERO	\$ 60.000.000,00	0,080959%	28	\$ 1.360.109,59
MARZO	\$ 60.000.000,00	0,079616%	31	\$ 1.480.865,75
ABRIL	\$ 60.000.000,00	0,079397%	30	\$ 1.429.150,68
MAYO	\$ 60.000.000,00	0,079479%	31	\$ 1.478.317,81
JUNIO	\$ 60.000.000,00	0,079315%	30	\$ 1.427.671,23
JULIO	\$ 60.000.000,00	0,079233%	31	\$ 1.473.731,51
AGOSTO	\$ 60.000.000,00	0,079397%	31	\$ 1.476.789,04
SEPTIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,079397%	30	\$ 1.429.150,68
OCTUBRE	\$ 60.000.000,00	0,078493%	31	\$ 1.459.972,60
NOVIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,078219%	30	\$ 1.407.945,21
DICIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,077726%	31	\$ 1.445.704,11
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENE.	\$ 60.000.000,00	0,07715%	31	\$ 1.435.002,74
FEBRERO	\$ 60.000.000,00	0,07833%	29	\$ 1.362.920,55
MARZO	\$ 60.000.000,00	0,07789%	31	\$ 1.448.761,64
ABRIL	\$ 60.000.000,00	0,07682%	30	\$ 1.382.794,52
MAYO	\$ 60.000.000,00	0,07477%	31	\$ 1.390.668,49
JUNIO	\$ 60.000.000,00	0,07447%	30	\$ 1.340.383,56
JULIO	\$ 60.000.000,00	0,07447%	31	\$ 1.385.063,01
AGOSTO	\$ 60.000.000,00	0,07518%	31	\$ 1.398.312,33
SEPTIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,07542%	30	\$ 1.357.643,84
OCTUBRE	\$ 60.000.000,00	0,07436%	31	\$ 1.383.024,66
NOVIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,07332%	30	\$ 1.319.671,23
DICIEMBRE	\$ 60.000.000,00	0,07175%	31	\$ 1.334.613,70
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 60.000.000,00	0,071178%	31	\$ 1.323.912,33
FEBRERO	\$ 60.000.000,00	0,072082%	25	\$ 1.081.232,88
TOTAL				\$ 39.493.315,07

INTERESES MORATORIOS

\$ 150.000.000,00

DESDE EL 03 DE JULIO DE 2018 AL 3 DE FEBRERO DE 2021

2018	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
JULIO	\$ 150.000.000,00	0,082329%	29	\$ 3.581.301,37
AGOSTO	\$ 150.000.000,00	0,081945%	31	\$ 3.810.452,05
SEPTIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,081425%	30	\$ 3.664.109,59
OCTUBRE	\$ 150.000.000,00	0,080685%	31	\$ 3.751.849,32
NOVIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,080110%	30	\$ 3.604.931,51
DICIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,079726%	31	\$ 3.707.260,27



2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENE.	\$ 150.000.000,00	0,078740%	31	\$ 3.661.397,26
FEBRERO	\$ 150.000.000,00	0,080959%	28	\$ 3.400.273,97
MARZO	\$ 150.000.000,00	0,079616%	31	\$ 3.702.164,38
ABRIL	\$ 150.000.000,00	0,079397%	30	\$ 3.572.876,71
MAYO	\$ 150.000.000,00	0,079479%	31	\$ 3.695.794,52
JUNIO	\$ 150.000.000,00	0,079315%	30	\$ 3.569.178,08
JULIO	\$ 150.000.000,00	0,079233%	31	\$ 3.684.328,77
AGOSTO	\$ 150.000.000,00	0,079397%	31	\$ 3.691.972,60
SEPTIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,079397%	30	\$ 3.572.876,71
OCTUBRE	\$ 150.000.000,00	0,078493%	31	\$ 3.649.931,51
NOVIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,078219%	30	\$ 3.519.863,01
DICIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,077726%	31	\$ 3.614.260,27
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENE.	\$ 150.000.000,00	0,07715%	31	\$ 3.587.506,85
FEBRERO	\$ 150.000.000,00	0,07833%	28	\$ 3.289.808,22
MARZO	\$ 150.000.000,00	0,07789%	31	\$ 3.621.904,11
ABRIL	\$ 150.000.000,00	0,07682%	30	\$ 3.456.986,30
MAYO	\$ 150.000.000,00	0,07477%	31	\$ 3.476.671,23
JUNIO	\$ 150.000.000,00	0,07447%	30	\$ 3.350.958,90
JULIO	\$ 150.000.000,00	0,07447%	31	\$ 3.462.657,53
AGOSTO	\$ 150.000.000,00	0,07518%	31	\$ 3.495.780,82
SEPTIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,07542%	30	\$ 3.394.109,59
OCTUBRE	\$ 150.000.000,00	0,07436%	31	\$ 3.457.561,64
NOVIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,07332%	30	\$ 3.299.178,08
DICIEMBRE	\$ 150.000.000,00	0,07175%	31	\$ 3.336.534,25
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 150.000.000,00	0,071178%	31	\$ 3.309.780,82
FEBRERO	\$ 150.000.000,00	0,072082%	3	\$ 324.369,86
TOTAL				\$ 110.318.630,14

RESUMEN:

Capital \$60.000.000

Intereses corrientes desde abril 27 al 24 de octubre de 2018..... \$4.680.000

Intereses moratorios desde el 26/10/2018 hasta el 25/02/21.....\$39.493.315

TOTAL:..... \$104.173.315

Capital \$150.000.000

Intereses corrientes desde el 2 de junio al 2 de julio de 2018.....\$1.950.000

Intereses moratorios.....\$ 110.318.630

TOTAL:\$ 262.268.630

GRAN TOTAL:..... \$366.441.945

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,



RESUELVE

UNICO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en un gran total de \$366.441.945, hasta el 03 y 25 de febrero de 2021 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b1206471396f4d33958643d678e218f5d112b100e85a338952a02a6a9d46cb

Documento generado en 01/07/2021 04:09:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**